



Gobierno de Catamarca
2019

Disposición

Número:

Referencia: DISP STI organismos obligados a dictar sus actos administrativos por GDE

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1070 de fecha 02 de Octubre de 2017, NO-2018-00311963-CAT-MOP, NO-2018-00297900-CAT-SSA#MOP, NO-2018-00282072-CAT-DRM#DPRH_MECT, NO-2018-00261599-CAT-DEP#MECT, NO-2018-00239626-CAT-DESE#MECT, NO-2018-00231151-CAT-DEE#MECT, NO-2018-00231053-CAT-DME#MECT, NO-2018-00226933-CAT DEI#MECT, NO-2018-00210419-CAT-DESU#MECT, NO-2018-00208471-CAT-DIT#MECT; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 1070 de fecha 02 de Octubre de 2017 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE - como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento, y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial, con retroactividad al 20 de Septiembre de 2017 para todas las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Provincial.

Que por el citado Decreto, las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Provincial, integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado Provincial, Sociedades Anónimas con participación Estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, se encuentran obligadas a utilizar el Sistema -GDE- para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que se establezca para ello.

Que atento al avance de los organismos que vienen aplicando de forma paulatina el Sistema de Gestión Documental, informan a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, el uso del modulo «Generador Electrónico de Documentos Oficiales» (GEDO) para el dictado de los actos administrativos de su competencia.

Que en el citado Decreto N° 1070/17 en su artículo 4° facultó a la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION a dictar normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema GDE.

Que la implementación del Sistema -GDE- se viene realizando de forma paulatina y progresiva en todo

trámite, actuación y procedimiento de la Administración Pública Provincial. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 1070/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los actos administrativos emitidos por el Ministro de Obras Públicas, Director de Recursos Humanos y Organización dependiente del Ministerio de Obras Públicas; Director de Educación Superior, Director de Educación Especial, Director de Educación Inicial, Director de Educación Primaria, Director de Educación Secundaria, Director de Informática y Telecomunicaciones, Director de Modalidades Educativas, Director de Reconocimientos Médicos, dependientes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnologías, deberán confeccionarse mediante el uso del módulo «Generador Electrónico de Documentos Oficiales» (GEDO) del sistema de «Gestión Documental Electrónica» (GDE).-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que encargados del Despacho y las Mesa de Entradas de los organismos comprendido en los Artículos 1° de la presente disposición deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Modalidades Educativas, Dirección de Reconocimientos Médicos, dependientes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnologías; Ministro del Ministerio de Obras Públicas y el Dirección de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese